**PROMUEVE DEMANDA POR CUIDADO PERSONAL UNILATERAL- REGIMEN COMUNICACIONAL - SOLICITA MEDIDA CAUTELAR.-**

Sra. Juez de Paz:

     Dr. Ramiro Quiroga, abogado, Tº VII Fº 33 CADJTL Leg. Previsional Nº 3-31042627; CUIT e IBB 20-31042627-0 Monotributista, con domicilio Procesal en calle Rivadavia Nº 525 de esta ciudad y domicilio electrónico [20310426270@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20310426270@notificaciones.scba.gov.ar), mail [ramiroquiro85@gmail.com](mailto:ramiroquiro85@gmail.com) y cel 3388-679174 en mi carácter de apoderado del Sr. Miguel Angel Chaparro, a VS digo:

**I.- PERSONERIA.-**

           Que vengo por la presente en nombre y representación del Sr. CHAPARRO, Miguel Angel DNI 33.077.577, domiciliado realmente en calle San Francisco de Asís N° 418 de la Localidad de General Villegas, conforme surge del Poder Especial que acompaño el cual presto juramento de Ley que se encuentra vigente en todos sus términos.-

**II.- OBJETO.-**

En el carácter invocado vengo a promover formal demanda a fin de que se me atribuya el cuidado personal unilateral de los niños ---------- y --------- contra la Sra. GALVAN, Daniela Paola DNI----- intempestivamente se ha mudado junto a las hijas del Sr. Chaparro a la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa desconociendo esta parte el domicilio donde se encuentran, -SACARIA LO TACHADO- ~~siendo el último domicilio de ésta junto a su progenitora sito en calle Mitre e/ Saavedra y Brown. La mudanza de la Sra. Galvan con las hijas que tiene en común con mi representado se llevo a cabo aproximadamente diez días antes de la interposición de ésta demanda.~~ en los términos del art. 638, 648, 649, 650, 653 y concordantes del CCyC, de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponenquien.

**III.- HECHOS.-**

**CONTAR LOS HECHO DE LAS SEPARACIONES, ESCOLARIDAD DE LAS NIÑAS, REGIMEN DE CONTACTO CON EL PADRE QUE ES CAMIONERO……**

     El día lunes ….. de …. Recibe el Sr. Chaparro un mensaje de whatsapp al celular enviado por la contraria informándole sobre su decisión de mudarse de ciudad con sus hijas. A lo que mi mandante se opuso desde el principio por el simple hecho que la pareja de la Sra. Galvan es un violento peligroso que no repararía en ejercer actos de violencia asi como contra la sra. Galvan también contra las Niñas.-

     Al día siguiente decido enviarle un CD nro. 941430375 para oponerme a su decisión en los siguientes términos: “………………..- FDO.

     La misma no fue recepcionada porque la destinataria no vive más allí.

     Corroboro el Sr. Chaparro dicha información con un nuevo mensaje de Galvan quien expresa que no estaban viviendo en Villegas y que no iba a decirle el domicilio del lugar que pensaba llevar a vivir a sus hijas, ni ninguna otra información atinente a la escolaridad de las Niñas, ni condiciones de la vivienda.

     . La actitud de la contraria es intempestiva, ilegítima, obstruccionista y dilatoria vulnerando de este modo los derechos de las menores y del Sr. Chaparro.

     Mi mandante se opone enfáticamente a la decisión de la madre de mudar el centro de residencia de las Niñas y de colegio, así como a la afectación del contacto con el progenitor y su familia. *“…Si bien no resulta necesaria la previa autorización para trasladar el domicilio en forma permanente dentro del país, si media la oposición de uno de los progenitores, el otro debe “solicitar la autorización judicial, sin que sea válido el traslado sin dicha autorización (art. 642 del CCC)”…” juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1º Nominación de Río Tercero - Causa: “S., R. R. c/R., M. E. – Régimen de Visitas/Alimentos- Contencioso”.*

**IV.- SOLICITA MEDIDA INNOVATIVA.-**

      Atento lo enunciado supra y el riesgo inminente de las Niñas conviviendo con la pareja violenta de la progenitora, pido que la Sra. Jueza de Paz decrete medida de cautelar para que el centro de vida de las menores, ni su situación escolar en esta ciudad, sean modificado tempestiva y violentamente por la progenitora disponiendo que las niñas queden al cuidado del Progenitor.

1. Verosimilitud en el derecho

La verosimilitud del derecho se encuentra demostrada con la sola ausencia de la madre y en el ejercicio de la responsabilidad parental de parte de quien aquí represento conforme los arts

Esta medida se fundamenta, no sólo en el riesgo cierto de que las Niñas convivan con el violento conviviente de la Progenitora, también en que el traslado decidido por su madre fue ilegítimo, porque se concretó sin la autorización del Sr. Chaparo, sin acreditar razones suficientes para mudarse, ni dando garantías relativas a la continuidad del contacto con esta parte, no informó el domicilio actual de las menores ni su situación escolar.   La madre que considerara a sus hijas como “propiedad exclusiva” y no personas con necesidades propias por ello prioriza sus intereses a las de las menores.

1. Peligro en la demora

Antecedentes de violencia de la pareja de quien aquí se demanda y perdida de año escolar, tanto como imposibilidad de mantener sus relaciones sociales, lo que generaría un perjuicio en desarrollo de las niñas en un futuro inmediato y mediato, son algunas de las razones por las que solicito se dicte la medida.

A los fines de probar la conducta violenta de actual cónyuge de la aquí demanda solicito se libre oficio al registro de antecedentes penales a fin de informar causas por violencia familias \_ ACOMODAR ESTA PARTE O PASARLA A EL APARTADO DE PRUEBA \_

La cautelar solicitada encuentra fundamento suficiente en los artículos 204 y 232 del Código Procesal, (según ley 22434) los que descartando todo tributo a lo meramente formal, dan herramientas de carácter fuertemente preventivo para cautelar la intangibilidad de los derechos.

El régimen de comunicación definitivo quedará sujeto al que establezca V.S. luego de producidas las pruebas que más abajo se ofrecen que ilustrarán cuál es el más adecuado para la situación particular que atraviesan los niños.

**Solicita se cite a la defensoría de menores**

**Competencia**

La competencia de este juzgado se encuentra establecida en el art 716 del CCC: Procesos relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes. En los procesos referidos a responsabilidad parental, guarda, cuidado, régimen de comunicación, alimentos, adopción y otros que deciden en forma principal o que modifican lo resuelto en otra jurisdicción del territorio nacional sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, es competente el juez del lugar donde la persona menor de edad tiene su centro de vida.

**V.- OFRECE PRUEBA.-**

     A) DOCUMENTAL: Se acompaña la siguiente: a) Actas de Nacimiento de las Niñas.- b) Poder Especial.-

     B) INFORMATIVA: Se libre oficio a

***1.- A la Dirección General de Cultura y Educación Jefatura Distrital de General Villegas con dirección en Rivadavia n° 727***: a fin de que informen: 1.- a) los establecimientos educativos donde las menores:……………………. estuvieron inscriptas en alguna Institución Escolar de la Localidad de General Villegas, periodos de cursada, asistencia, notas y desempeño pedagógico y actitudinal.

1.- b) De ser afirmativo lo anterior informen si las menores se encuentran inscriptas en la actualidad como alumnas de institución Educativa durante el presente ciclo lectivo, año y división, e informe si concurre actualmente a clases, fecha de ingreso, si existe solicitud de pase, fecha de pase y escuela receptora.

***2.- Delegación policial de General Pico La Pampa*** para que informe el domicilio de la Sra. GALVAN, .

            C) OPINION DEL LAS NIÑAS – MAYOR INTERES.-

            Solicito se fije audiencia a fin de que la Opinión de las Niñas sea escuchada, con respecto a lo atinente a su centro de vida, la relación con el conviviente de su progenitora, y/o lo que la Perito Psicóloga del Equipo Interdisciplinario y/o la Sra. Jueza de Paz consideren menester para el Cuidado Personal de las Niñas y/o el régimen Comunicacional a favor de la Progenitora demandada.-

            D) PRUEBA PERICIAL:

            D) 1.- PERITO SOCIO AMBIENTAL: Se designe con carácter de urgente, a la Asistente social de este Juzgado a los fines que concurra al domicilio actual donde viven la deponente y sus hijos y proceda a entrevistar a los mismos sobre las circunstancias denunciadas.- Asimismo deberá realizar un informe ambiental de dicha vivienda y de aquella ocupada por el padre y abuela paterna de los menores, determinando las condiciones y conveniencias de cada una de las viviendas.-

            D) 2.- PERITO PSICOLOGO:

            E) CONFESIONAL: d.- CONFESORIA.-

Se cite a la progenitora de las niñas a los fines de absolver posiciones a tenor del siguiente pliego de posiciones.-

1.- Para que jure como que es cierto, que sus hijas tienen temor a su pareja.-

2.- Que las niñas desean que su residencia principal sea en General Villegas.-

3.- Para que jure como que es cierto que la situación de convivencia entre ud y su pareja es insostenible.-

5.- Que jure como que es cierto que hay una falta de información de ud hacia el Padre.-

6.- Que jure como que es cierta que esa falta de comunicación es en lo atienente a la vida de las hijas que tienen en común.-

6.- Hace reserva de ampliar.-

VII RESERVA CASO FEDERAL

}Encontrándose en juego derechos y garantías constitucionalmente protegidos dejo planteado el caso federal conforme a las prescripciones del artículo 14 de la ley 48, a fin de articular oportunamente el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo que se encuentran en juego derechos y garantías constitucionalmente amparadas (arts. 16, 17, 42 y concordantes de la Constitución Nacional).

**VI.- DERECHO.-**

Fundo el derecho que asiste a mi representado en la doctrina y jurisprudencia citadas, la recta interpretación de los arts. 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654 y 655 del CCCN, arts. 827 y sigs. Del CPCCPB, ley 26.061, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención Internacional de los Derechos del Niño con jerarquía constitucional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derecho Económicos Sociales y Culturales, y de aquellas disposiciones que el elevado criterio de V.S. considere aplicables en la especie

**VII.- PETITORIO.-**

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1. Se tenga por interpuesta formal demanda de Cuidado Personal de las Niñas…………… a favor del Sr. Miguel Angel Chaparro, y se fije a favor de la Progenitora el régimen Comunicacional solicitado;
2. Se le imprima traslado de la misma a la parte reconvenida;
3. Se tenga por acompañada la prueba documental y por ofrecida la restante;
4. Oportunamente, se haga lugar a la Demanda, otorgando el cuidado personal unilateral de las niñas a favor de mi poderdante, y se fije el Régimen a favor de la Sra. Galván solicitado, todo con costas.

**PROVEER DE CONFORMIDAD QUE ASI COMO LO PIDO,**

**SERA ESTRICTA JUSTICIA.-**